

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00139 00

La apoderada y memorialista debe estarse a lo resuelto en auto del 30 de septiembre de 2021 que corrigió el auto admisorio de la demanda, tal como se solicitó en su momento, quedando el nombre de la demandada correctamente, según lo señalado en el escrito de demanda.

Sea esta la oportunidad para poner de presente que las intervenciones en el proceso judicial no deben hacerse por medio de derechos de petición, sino a través de los mecanismos idóneos del proceso mismo, tal como ha insistido en varias ocasiones la jurisprudencia constitucional.

Remítase a la apoderada vínculo de acceso al expediente para su conocimiento de las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 166 del 3 de diciembre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0226da12e29489552ce7d92ad47e07af34568947f29abd12e409cb379222653f**

Documento generado en 02/12/2021 06:37:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>